



**FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,  
ENTIDAD REGULADA**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ER. (“FACTOR O EL “EMISOR”) CON CARÁCTER REVOLVENTE; POR UN MONTO DE \$ 1,500’000,000 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA OFERTA:**  
**HASTA POR \$ 40’000,000.00**  
**(CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Emisor:</b>   | Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ER.  |
| <b>Tipo de Oferta:</b>   | Pública, primaria nacional.   |
| <b>Tipo de Instrumento:</b>  | Certificados Bursátiles de corto plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).  |
| <b>Clave de Pizarra:</b>   | FACTOR 00720.   |
| <b>Tipo de Emisión:</b>  | Rendimiento.  |
| <b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:</b> | \$1,500’000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).  |
| <b>Denominación:</b>   | Pesos Moneda Nacional.  |
| <b>Vigencia del Programa:</b>  | El programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de autorización expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).        |
| <b>Número de Emisión de corto plazo al amparo del Programa:</b>        | Vigésima cuarta.  |
| <b>Monto total de la Oferta:</b>                                       | Hasta por \$ 40’000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).  |
| <b>Número de Certificados Bursátiles:</b>                              | Hasta 400,000 Certificados Bursátiles.  |
| <b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>                   | \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.)  |
| <b>Plazo de la Emisión:</b>  | Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia 350 (trescientos cincuenta) días equivalentes a 12 (doce) períodos de 28 (veintiocho) días cada uno y 1 (un) primer periodo de 14 (catorce días). |
| <b>Precio de Colocación:</b>   | \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.).   |
| <b>Tasa de Interés de Referencia:</b>                                  | TIIE 28.  |

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 19 de mayo de 2020.  
**Fecha de Cierre de Libro:** 20 de mayo de 2020.  
**Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:** 20 de mayo de 2020.  
**Fecha de Emisión:** 21 de mayo de 2020.  
**Fecha de Registro en la BMV:** 21 de mayo de 2020.  
**Fecha de Liquidación:** 21 de mayo de 2020.  
**Fecha de Vencimiento:** 6 de mayo de 2021.

**Recursos Netos Obtenidos por el Emisor:** \$ [\*] ([\*] 00/100 M.N.).

**Gastos Relacionados con la Oferta:** Comisión por colocación: \$[\*] (incluye I.V.A.)  
 Inscripción RNV: \$[\*]  
 Listado en BMV: \$[\*] (incluye I.V.A.)  
**[Los costos por colocación serán pagados con recursos de la emisión][Los costos por colocación son pagados con recursos de su tesorería]**

**Tasa de interés aplicable al primer Periodo de intereses:** [\*] % ([\*]).

**Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses.** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante dicho Período de Intereses inmediato siguiente. Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer período.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de ([\*] ([\*]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa Interés de Referencia" o "TIIE"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine y dé a conocer como tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.  
 TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.  
 PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la tasa sustituta en días.  
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común para dicho Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses correspondiente.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" que se contiene más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Período de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left( \frac{TBi}{36,000} \times Ni \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.
- VNA = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TBi = Tasa de Interés Bruto Anual.
- Ni = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

- VNA<sub>i</sub> = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- VNA<sub>i-1</sub> = Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Período de Intereses anterior.
- AM = Monto de la amortización.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

- VNA<sub>i</sub> = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Representante Común dará a conocer al Emisor (por escrito, pudiendo efectuarse a través de correo electrónico) y a Indeval por escrito, así como a la BMV (a través del SEDI) y a la CNBV (a través del STIV-2), o por los medios masivos que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, a más tardar el segundo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV-2) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

**Periodicidad de Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Período de Intereses"), exceptuando por el primer periodo de pago de interés que será de 14 (catorce) días, de acuerdo con el siguiente calendario. En caso de que la fecha de pago fuera un día inhábil, el pago correspondiente se llevará a cabo el siguiente Día Hábil, considerándose este como la fecha de pago de intereses (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

| Período | Fecha de Pago de Intereses |
|---------|----------------------------|
| 1       | 4 de junio de 2020         |
| 2       | 2 de julio de 2020         |
| 3       | 30 de julio de 2020        |
| 4       | 27 de agosto de 2020       |
| 5       | 24 de septiembre de 2020   |
| 6       | 22 de octubre de 2020      |
| 7       | 19 de noviembre de 2020    |
| 8       | 17 de diciembre de 2020    |
| 9       | 14 de enero de 2021        |
| 10      | 11 de febrero de 2021      |
| 11      | 11 de marzo de 2021        |
| 12      | 8 de abril de 2021         |

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 4 de junio de 2020.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe dicho incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de cualquier gasto aplicable, después a intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, posteriormente al pago de cualquier prima y finalmente al saldo principal insoluto.

Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha en que se lleve a cabo una amortización anticipada, se aplicarán iguales intereses moratorios.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal.

**Lugar y Forma de Pago.** Los intereses ordinarios devengados y el principal se pagarán mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del presente título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso del pago de intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que algún pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierta en su totalidad en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, Indeval no estará obligado a entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de requerimiento de cobro extrajudicial correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. En el entendido que el Emisor se encontrará en mora a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento.

#### **Amortización.**

La amortización de la presente Emisión se realizará mediante 3 (tres) pagos iguales y consecutivos a partir del 11 de marzo de 2021 por un monto de \$13,333,333.33 (trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) en las Fechas de Pago de Intereses que se señalan en el siguiente calendario, o, si el día señalado en el mismo fuera inhábil, el siguiente Día Hábil.

| <b><u>Fecha de Pago de Principal</u></b> | <b><u>Monto de la Amortización</u></b> | <b><u>Valor Nominal Ajustado</u></b> | <b><u>% Amortización</u></b> | <b><u>Valor Nominal Ajustado por Título</u></b> |
|--|--|--------------------------------------|------------------------------|---|
| 11 de marzo de 2021                      | \$13'333,333.33                        | \$26'666,666.67                      | 33.333333%                   | \$66.666667                                     |
| 8 de abril de 2021                       | \$13'333,333.33                        | \$13'333,333.33                      | 33.333333%                   | \$33.333333                                     |
| 6 de mayo de 2021                        | \$13'333,333.34                        | \$0.00                               | 33.333334%                   | \$0.000000                                      |

La amortización parcial programada de los Certificados Bursátiles en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada.

El Representante Común dará aviso a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través del SEDI), o por los medios que estas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto de la amortización y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

**Amortización Anticipada:** El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma parcial o total el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado, la cual será equivalente a 0.025% (cero punto cero veinticinco por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento del presente título.

Para tales efectos, el Emisor notificará por escrito al Representante Común (i) su intención de llevar a cabo la amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, (ii) la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización (la "Fecha de Amortización Anticipada"), (iii) el monto de la amortización anticipada y (iv) la prima correspondiente a dicha amortización, a más tardar a las 14:00 horas del décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada (en caso de ser entregado después de esa hora se considerará entregado el Día Hábil siguiente).

Con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada el Emisor notificará de la amortización parcial o total anticipada a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2), y a la BMV (a través del SEDI) o por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto por dichas instituciones, indicando para tal efecto el monto de amortización correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil. En el caso del aviso que se presentará a Indeval, el mismo deberá contener, además: la Fecha de Amortización Anticipada, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez notificado en términos del párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de una amortización parcial o total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en su caso, sin que esto subsane los avisos que deba llevar a cabo el Emisor en relación con el párrafo anterior. En caso de que el Emisor realice la notificación al Representante Común después del segundo Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada, y antes de dicha Fecha de Amortización Anticipada, y decida no ejercer su derecho respecto de la amortización parcial o total anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización anticipada serán con cargo al Emisor.

La amortización anticipada que se lleve a cabo ya sea total o parcial deberá asimismo incluir los intereses devengados sobre el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda.

#### **Obligaciones del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:**

El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas en el título que documenta la Emisión. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones Generales, en la medida que resulte aplicable.

#### **Destino de los Fondos:**

Capital de Trabajo, sustitución de pasivos y cualesquier otro fin según se informe para cada Emisión en los avisos correspondientes.

#### **Causas de Vencimiento Anticipado:**

Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" en el Título que documenta la presente Emisión.

#### **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C. V.:**

**F2(mex):** Buena calidad crediticia. Implica una satisfactoria capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

#### **Calificación otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.:**

**"HR2":** Significa que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

#### **Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía ni fuente de pago específica alguna.

#### **Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Factores de Riesgo:**

- Las políticas o regulaciones gubernamentales mexicanas, incluyendo la imposición de un límite máximo a las tasas de interés, podrían afectar adversamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de la Emisora.
- Las condiciones políticas, económicas y sociales en México podrían afectar sustancial y adversamente la economía mexicana y, a su vez, las operaciones de la Emisora.
- Altas tasas de inflación pueden afectar adversamente la condición financiera y resultados de operación de la Emisora.
- Las reformas a las leyes fiscales mexicanas pueden afectar negativamente a la Emisora.
- Dependencia en la obtención de recursos a través de su principal subsidiaria ante un escenario económicamente adverso. Factoring Corporativo mantiene 53.0 % de la participación accionaria de PDN, la cual mantiene una calificación de largo plazo de HRAA- con Perspectiva estable y de corto plazo HR2.

Las calificaciones de Fitch y HR Ratings no consideran la información financiera más actual, es decir información al 1er. T. de 2020.

El Representante Común podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, por lo que se podría presentar un escenario en el que el Emisor no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en el Título sin que los Tenedores se enteren, pudiendo poner en riesgo la recuperación de su capital e intereses pactados.

**Intermediario Colocador:**

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Los títulos de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 1497-4.16-2018-025 son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de esta Institución.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”

Ciudad de México a 19 de mayo de 2020

Aut. de publicación de la CNBV 153/12349/2018 de fecha 1 de octubre de 2018.